



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 009-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 17 ENE. 2018

VISTOS, el escrito de registro N° 1127, de fecha 25 de septiembre del 2017, el escrito de registro N° 00002, de fecha 03 de Enero del 2018, presentado por EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L representada por su Gerente General EXAR MOGOLLON VALDIVIEZO y el expediente administrativo de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Explotación de Agregados para la Industria de la Construcción, Informe Técnico N° 084-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, Informe Legal N° 009-2017/GRP-DREM-OAJ-CRG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos;

Que, además, que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, mediante escrito de fecha 15 de Setiembre del 2015, con registro N° 1774, la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, representada por su Gerente General EXAR MOGOLLON VALDIVIEZO, presentó su solicitud de aprobación de la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE AGREGADOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN" para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, con fecha 01 de Diciembre del 2016 se emitió el Informe N° 074-2016/GRP-DREM-DM/PACHN conteniendo las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental de la concesión minera MARÍA ALEXA I; dichas observaciones fueron absueltas por el administrado mediante documento S/N° - Registro DREM N° 2860 con fecha 21 de Diciembre del 2016;

Que, a través del Oficio N° 550-2017-ANA-DGCRH de fecha 11 de Abril del 2017, la Autoridad Nacional del Agua remitió el Informe Técnico N° 332-2017-ANA-DGCRH/EEIGA conteniendo las observaciones planteadas a la DIA de la concesión minera MARÍA ALEXA I y mediante escrito de fecha 09 de Mayo del 2017,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 006-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 17 ENE. 2018

el titular minero presentó a esta Dirección Regional copia informativa de la absolución de las observaciones planteadas;

Que, mediante escrito de fecha 25 de Setiembre del 2017, con fecha de registro N° 1127, el administrado solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo de Declaración de Impacto Ambiental del "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE AGREGADOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN";

Que, a través del Informe N° 084-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, de fecha 26 de Setiembre del 2017, la Dirección de Asuntos Mineros de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señaló que se ha dispuesto la paralización definitiva de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minero no metálico en la concesión minera MARÍA ALEXA I, debido a la presentación de la solicitud de desistimiento presentada por el administrado;

Que, por Oficio N° 748-2017/GRP se solicitó al administrado la ratificación de solicitud de Desistimiento de procedimiento administrativo con firmas originales a efectos de dar trámite a dicha solicitud;

Que, mediante escrito de fecha 03 de Enero del 2018, con registro N° 00002, la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, representada por su Gerente General EXAR MOGOLLON VALDIVIEZO, ratificó su solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE AGREGADOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN"; debido a que el cesionario de la concesión minera "MARIA ALEXA I" es don EXAR ARMANDO MOGOLLON VALDIVIEZO, quien una vez aceptado el desistimiento solicitará igual pretensión en un nuevo procedimiento;

Que, mediante Informe N° 009-2017/GRP-DREM-OAJ-CRG, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión señalando que resulta procedente aprobar la solicitud de desistimiento de del procedimiento administrativo de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE AGREGADOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN", presentada por la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, representada por su Gerenté General EXAR MOGOLLON VALDIVIEZO;

Que, conforme a los numerales 4 y 5 del artículo 198 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por DS N° 006-2017-JUS, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 006-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 17 ENE. 2018

su contenido y alcance, asimismo, se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la solicitud de desistimiento del procedimiento presentado por el administrado, sin que ello impida que, con posterioridad, vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del mismo cuerpo legal;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 198 del DS N° 006-2017-JUS, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento, supuesto último que no se presenta en el presente caso;

Que, estando a la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27651, DS N° 013-2002-EM, DS N° 006-2017-JUS y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO y en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** iniciado por EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, representada por su Gerente General EXAR MOGOLLON VALDIVIEZO, por el cual solicitó la Certificación Ambiental (DIA) del proyecto de Explotación de Agregados para la Industria de la Construcción, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al administrado a su domicilio procesal, en modo y forma de ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA